

RESOLUCIÓN No. 0081

(05 de octubre 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO”

Referencia: Proceso de Cobro Administrativo Coactivo No. 1683-2022
Demandado: MARTHA YANETH VESGA SARMIENTO
Cédula No. 27.992.816

La Funcionaria Ejecutora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el art. 112 de la Ley 6 de 1992, Decreto Reglamentario 2174 del 30 de diciembre de 1992, Ley 1066 de 2006, artículos 823 y s.s. del Estatuto Tributario, la Resolución 5003 de 17 de Septiembre del 2020 de la Dirección General del ICBF, así como la **Resolución 00296 del 23 febrero 2022** de la Dirección de la Regional Santander del ICBF, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el título ejecutivo compuesto por la sentencia de Primera Instancia Proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil el día 25/09/2019, Sentencia de Segunda instancia Proferida el día 30/07/2020 por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil y auto del día 02/10/2020 que Liquidada el valor de las costas generadas en el proceso Ordinario Laboral con radicado **2019-00076-01**, con constancia ejecutoria del día **13/10/2020**, se condenó a la demandada **MARTHA YANETH VESGA SARMIENTO** a pagarle al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER**, la suma de **DOS MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS PESOS (\$2.583.722) M/CTE**, por concepto de costas procesales decretadas.

Que según certificación expedida por el Coordinador del Grupo Financiero de la Regional Santander del día **14/06/2022**, la obligación pendiente de pago por parte de la demandada **MARTHA YANETH VESGA SARMIENTO** asciende a la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$2.826.307)**, que corresponde a capital indexado, más la liquidación de los intereses que llevaba en la etapa persuasiva hasta el día 30/06/2022, más los intereses moratorios que se liquidarán y cobrarán en la oficina de Cobro Administrativo Coactivo desde el día **01/07/2022** hasta que se verifique el pago total de la obligación, más los gastos administrativos que se generen que se liquidará a la tasa de interés del 6% determinada en el Artículo 1617 del Código Civil Colombiano para esta clase de obligaciones.

Que es un título ejecutivo susceptible de cobro por Jurisdicción Coactiva al tenor del artículo 99 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, el cual presta mérito ejecutivo, ya que contiene una obligación clara, expresa y actualmente exigible. Según lo preceptuado en el artículo 422 del Código General del Proceso, la suma a la que se refiere se liquida de acuerdo con lo establecido en el artículo 424 del Código General del Proceso y el plazo concedido para su pago esta vencido, por lo cual, es procedente librar mandamiento de pago, para que mediante los tramites del proceso Administrativo de Cobro Coactivo artículo 99 y 100 del Código de procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se obtenga el pago total de lo adeudado.

Que mediante auto nro. **0060 del 30/06/2022**, este Despacho avocó conocimiento del cobro coactivo de la obligación a que se ha hecho referencia, por lo que se debe continuar con el correspondiente proceso de cobro administrativo coactivo.

RESOLUCIÓN No. 0081

(05 de octubre 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO”

Que por el factor territorial el ICBF Regional Santander, es competente conforme a lo establecido en el artículo 10° de la Resolución No. 5003 del 17/09/2020.

Que, conforme a lo expuesto, este Despacho,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Librar MANDAMIENTO DE PAGO en contra de la señora **MARTHA YANETH VESGA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía número **27.992.816**, por concepto del título ejecutivo compuesto por la sentencia de Primera Instancia Proferida por el Juzgado Laboral del Circuito de San Gil el día 25/09/2019, Sentencia de Segunda instancia Proferida el día 30/07/2020 por la Sala Civil Familia Laboral del Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil y auto del día 02/10/2020 que Liquidada el valor de las costas generadas en el proceso Ordinario Laboral con radicado **2019-00076-01**, con constancia ejecutoria del día **13/10/2020** que condenó a la demandada **MARTHA YANETH VESGA SARMIENTO** a pagarle al **INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR REGIONAL SANTANDER** las costas procesales decretadas, por la suma de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS VEINTISEIS MIL TRESCIENTOS SIETE PESOS (\$2.826.307)**, que corresponde a capital indexado, más los intereses que llevaba en la etapa persuasiva hasta el día 30 de junio del 2022, más los intereses moratorios que se causaran hasta que se verifique el pago total de la obligación, que se liquidará a la tasa de interés del 6% determinada en el Artículo 1617 del Código Civil Colombiano para esta clase de obligaciones, así mismo, se ordena librar mandamiento de pago por los gastos y costas que se ocasionen para hacer efectiva la deuda del presente proceso a favor del ICBF-REGIONAL SANTANDER, y de acuerdo con lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO: Advertir a la Deudora que el pago total de la deuda con sus intereses causados deberá efectuarlo dentro de los quince (15) días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, para lo cual deberá consignar en la cuenta corriente números **657043634** del Banco Occidente a favor del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Santander, señalando el nombre del demandado, la identificación y el número del Expediente **1683-2022** y deberá enviar copia de la consignación a la oficina de Jurisdicción Coactiva ICBF Regional Santander al correo electrónico correspondencia.sant@icbf.gov.co.

ARTICULO TERCERO: NOTIFICAR al Demandado, en la forma establecida en el artículo 826 del Estatuto Tributario.

ARTICULO CUARTO: ADVERTIR a la señora **MARTHA YANETH VESGA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía número **27.992.816**, que, dentro del mismo término de 15 días siguientes a la notificación del mandamiento de pago, podrá proponer mediante escrito, ante la Funcionaria Ejecutora de la Regional Santander, las excepciones contempladas en el artículo 24 de la Resolución 5003 de 2020 del ICBF en concordancia con lo establecido en el artículo 831 del estatuto tributario.

ARTICULO QUINTO: ADVERTIR a la señora **MARTHA YANETH VESGA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía número **27.992.816** que contra la presente resolución no procede recurso alguno, según lo dispuesto en el artículo 28 de la Resolución 5003 de 2020 concordante con lo señalado en el artículo 833-1 del Estatuto Tributario.

ARTÍCULO SEXTO: ORDENAR la investigación de bienes de propiedad de la demandada **MARTHA YANETH VESGA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía número

RESOLUCIÓN No. 0081

(05 de octubre 2022)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE LIBRA UN MANDAMIENTO DE PAGO”

27.992.816, y la consulta en la Base de Datos de la CIFIN de la ASOBANCARIA, con el fin de conocer los productos bancarios que él posea y poder decretar las medidas cautelares que garanticen el pago de la obligación insoluta.

ARTÍCULO SEPTIMO: ADVERTIR a la parte ejecutada que de acuerdo con el contenido del artículo 470 del Código General del proceso, es su deber denunciar los bienes que garanticen el pago de la obligación contenida en la presente Providencia.

ARTICULO OCTAVO: CONDENAR a la señora **MARTHA YANETH VESGA SARMIENTO**, identificada con cédula de ciudadanía número **27.992.816**, a cancelar las costas del proceso y/o gastos que se generen dentro del mismo.

ARTÍCULO NOVENO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

05/10/2022



MARTHA LUCIA BALLESTEROS GARCIA

Funcionaria Ejecutora

Regional Santander

Proyectó: Diana Isabel Mercado Arias- Técnico Administrativo- Regional Santander 